Dependencia solicitante:	Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha de elaboración:	Mayo de 2026

A continuación, se presenta por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente al "RENOVACIÓN DE LICENCIAS CREATIVE CLOUD PARA LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO", bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

1. La Fundación Gilberto Álzate Avendaño, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.
2. El artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño", Modificado por el art. 4 del Acuerdo 002 de 2022 señala las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre otras las siguientes: "(…) 7. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarlos de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos; 12. Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones, que en materia de tecnología e información, requiera la Fundación para su gestión. (…)".
3. En este contexto, la Subdirección de Gestión Corporativa cuenta con el Proyecto de inversión No 7921 "Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.", con Código BPIN 2024110010011, cuyo objetivo es "Fortalecer la gestión institucional, la infraestructura, los recursos físicos, tecnológicos y el talento humano de la FUGA para favorecer el relacionamiento integral con la ciudadanía y la implementación y la sostenibilidad de MIPG", para este fin se estableció la meta "Realizar el 100 % las actividades de mantenimiento físico, técnico y operativo de los equipamientos de la FUGA" y como objetivo específico el de "Mejorar la infraestructura física y tecnológica de la FUGA de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad de recursos".
4. En el marco de dicho proyecto se tiene la meta de "Implementar el Plan Estratégico de la Tecnología de la Información - PETI de la FUGA".

Metas	Magnitud	Componentes millones				Total
		2024	2025	2026	2027	
Implementar el 100 % del Plan Estratégico de la Tecnología de la Información	100%	250	776	884	873	2,783

- PETI de la FUGA						

5. Para el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a las comunicaciones, la Fundación requiere contar con herramientas tecnológicas especializadas que permitan el desarrollo adecuado de sus actividades como la producción, edición y gestión de piezas gráficas, audiovisuales y digitales necesarias para la divulgación de contenidos institucionales y el desarrollo de las actividades propias del área.
6. Actualmente, la entidad cuenta con el licenciamiento de Adobe Creative Cloud, el cual soporta las actividades del área de Comunicaciones en materia de diseño gráfico, edición y producción de contenidos. Esta suite integra más de 20 aplicaciones especializadas que permiten: el diseño de material gráfico e impreso mediante herramientas como Photoshop, Illustrator e InDesign; la producción audiovisual a través de Premiere Pro, After Effects, Audition y Premiere Rush; el desarrollo de contenidos digitales e interactivos con aplicaciones como Dreamweaver, Animate y XD; y el trabajo colaborativo en nube.

7. La renovación oportuna de las licencias garantiza la continuidad operativa del equipo de Comunicaciones, evitando interrupciones en los procesos y asegurando la compatibilidad con archivos existentes, así como el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos. Esta medida se alinea con los principios de eficiencia y eficacia de la gestión pública.

8. Adicionalmente, la renovación permite conservar archivos, bibliotecas y configuraciones de trabajo ya implementadas, evitando reprocesos técnicos y administrativos asociados a la generación de nuevas licencias.

9. En este sentido, resulta necesaria para asegurar la continuidad de la operación del equipo de Comunicaciones, la oportunidad en la difusión institucional y el uso eficiente de los recursos públicos.
10. En consecuencia, se justifica adelantar la contratación para la renovación de tres (3) licencias Adobe Creative Cloud, por el término de doce (12) meses, como una necesidad orientada a asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en el desarrollo de las actividades institucionales del área de comunicaciones de la Fundación.
11. El licenciamiento Creative Cloud para gobierno fue diseñado con el propósito de otorgar beneficios y seguridad con un presupuesto menor comparado con las versiones comerciales normales, permitiendo a las entidades públicas elegir la duración del término de la licencia (1 año, 2 años, etc.) y con ello alinearse a las vigencias y su presupuesto.
12. La gestión centralizada de este tipo de licencia, permite el despliegue de aplicaciones de forma segura gestionando las licencias por usuario nombrado
13. Es así que, la entidad requiere adelantar la contratación para la renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud, por el término de un año.
14. En este sentido, se justifica la necesidad de adelantar la contratación para la renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud, por el término de un año, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, dado que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango legalmente permitido para esta modalidad, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la

normatividad vigente aplicable, acorde a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral Contratación mínima cuantía, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020): "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)", y conforme a lo establecido en el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, versión 2024, la cual en su página 11, numeral 12.3 establece: "***12.3. Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía (…) con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato".*** (Negrilla fuera de texto).

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIÓN EJECUCIÓN

2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

2.1.1. OBJETO: RENOVACIÓN DE LICENCIAS CREATIVE CLOUD PARA LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

2.1.1.2. ALCANCE

El alcance del presente proceso consiste en adquirir la renovación de tres (3) licencias de Adobe Creative Cloud con las que actualmente cuenta la entidad, con el fin de garantizar la continuidad en el uso de estas herramientas sin interrupciones

2.**1.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Compraventa.**

2.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado es DE DIECISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16'068.561) valor incluido el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 354-BogData- 0000877558.

2.**1.4. DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS:** IVA; las Estampillas (Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%, Pro-Cultura de Bogotá 0.5%, Pro-Personas Mayores 2%), la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de

todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA, los cuales no serán transferibles a terceros.

2.1.5 RUBRO PRESUPUESTAL:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Max. valor a comprometer
354-BogData-0000877558	30/04/2026	16.068.561	16.068.561
Rubro presupuestal	O23011745992024001 Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C. BPIN 2024110010011		

ID ADQUISICIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
SCDPI-200-00055-26

2.1.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será por el término de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Tiempo en el cual el contratista deberá de realizar la entrega y activación de la renovación de las licencias, por otro lado, se aclara que plazo de las vigencia de las licencias será por el termino de doce (12) meses c ontados desde su activación efectiva.
El contrato se ejecutara en la ciudad de Bogotá en las diferentes sedes de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

2.1.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO pagará el valor del contrato en un (1) único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato derivado de la oferta económica del proponente, previa entrega de las licencias contratadas, realización de la entrada al almacén y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar para cada pago los siguientes documentos:

a. Factura expedida conforme con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato de los servicios recibidos, y en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto y su alcance, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Nota No 1: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota No 2: Se aclara que para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados. Servicio exento de IVA.

Parágrafo 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Parágrafo 2. (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 437 del ET, adicionado por medio del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018 “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Parágrafo 3. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Parágrafo 4: La retención de IVA (no aplicable dentro de este proceso), las retenciones de Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Parágrafo 5: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

2.2. CARGA OBLIGACIONAL.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

3. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

4. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse, así como suscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.

PAGOS

5. Presentar para cada pago derivado del contrato, previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta (demás documentos que se consideren necesarios).

6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

EJECUCIÓN

7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL

9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar a ello para su archivo.

INDEMNIDAD

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

12. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.

13. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

POBLACIONES VULNERABLES

14. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

15. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que

incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 y la guía publicada en el link http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_lenguaje_incluyente_actualizada_191008.pdf

16. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la renovación de tres (3) licencias Adobe Creative Cloud, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública, anexos del proceso y propuesta presentada.

2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos y la propuesta presentada.
3. Realizar la renovación de las licencias objeto del contrato dentro del plazo establecido, garantizando su correcta activación en la consola o cuenta institucional definida por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
4. Garantizar que las licencias renovadas correspondan a la modalidad Adobe creative cloud Apps-VIP GOV o la denominación técnica equivalente por el fabricante, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Fundación..
5. Garantizar que las licencias suministradas o renovadas sean originales, legales, vigentes, no reutilizadas, no compartidas, no académicas ni de uso personal, y que provengan de canales autorizados por el fabricante.
6. Asegurar que el licenciamiento corresponda a la modalidad Gobierno (VIP GOV) y sea compatible con el entorno tecnológico de la entidad, manteniendo la continuidad del servicio sin interrupciones.
7. Garantizar que las licencias cuenten con una vigencia de doce (12) meses continuos contados a partir de su activación efectiva o renovación en la cuenta institucional de la Fundación .
8. Cumplir con las condiciones de uso, licenciamiento y restricciones establecidas por el fabricante, asegurando que las licencias estén autorizadas para uso en entidades gubernamentales y evitando cualquier riesgo de uso indebido o incumplimiento normativo.
9. Gestionar ante el fabricante o canal autorizado cualquier novedad, inconsistencia o falla relacionada con la activación, administración o funcionamiento del licenciamiento.
10. Entregar al supervisor del contrato la evidencia de activación y vigencia del licenciamiento, la cual deberá contener como mínimo: tipo de licencia, cantidad de licencias ,modalidad de licenciamiento, número VIP, o identificador de cuenta institucional, fecha de activación, fecha de vencimiento, vigencia contratada y soporte expedido por el fabricante o canal autorizado.
11. Garantizar ante el fabricante o canal autorizado cualquier novedad, inconsistencia, error o falla relacionada con la renovación, activación, administración o vigencia del licenciamiento contratado.
12. Garantizar que la renovación no genere interrupciones injustificadas en el uso de las herramientas Adobe Creative Cloud actualmente utilizadas por la entidad, salvo circunstancias atribuibles al fabricante o a situaciones ajenas al contratista debidamente justificadas.

13. Brindar soporte y acompañamiento técnico para la correcta activación del licenciamiento y para la atención de incidentes atribuibles al proceso de renovación, dentro de un tiempo máximo de respuesta de setenta y dos (72) horas, contado a partir del requerimiento realizado por el supervisor.
14. Realizar, sin costo adicional para la Fundación, las correcciones, ajustes o gestiones cuando se presenten errores en la activación, configuración, renovación o vigencia del licenciamiento que que sean atribuibles al contratista.
15. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad de la información y demás disposiciones aplicables al uso de software en entidades públicas.
16. Garantizar durante toda la vigencia del licenciamiento el acceso a las actualizaciones, mejoras, parches, servicios en nube y demás funcionalidades incluidas por el fabricante dentro de la suscripción contratada, conforme a las condiciones propias del producto.
17. Cumplir con las condiciones de uso, licenciamiento, restricciones y políticas establecidas por el fabricante, asegurando que las licencias estén autorizadas para uso institucional por parte de entidades gubernamentales.
18. Abstenerse de suministrar licencias de prueba, licencias temporales no equivalentes, licencias académicas, personales, reutilizadas, vencidas, compartidas o cualquier modalidad diferente a la requerida por la Fundación.
19. Mantener reserva sobre la información, usuarios, cuentas, accesos, configuraciones o datos institucionales que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.
20. Cumplir con la normatividad vigente en materia de legalidad del software, derechos de autor, propiedad intelectual, seguridad de la información y demás disposiciones aplicables al uso de software en entidades públicas.
21. Entregar los documentos y soportes requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo factura, certificación de activación, certificación de canal autorizado cuando aplique, constancia de vigencia y demás documentos necesarios para el recibo a satisfacción.
22. Atender oportunamente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato y realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

PAGOS

1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

PERFECCCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

EJECUCIÓN

3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

4. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

5. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

6. El supervisor revisará los bienes al momento de la entrega para constatar las especificaciones técnicas solicitadas. Si los bienes entregados NO cumplen con las especificaciones indicadas, la FUGA se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega, reemplazarlos por otros que cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

   CONFIDENCIALIDAD

7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

El contratista deberá realizar la renovación de tres (3) licencias Adobe Creative Cloud para la Fundación Gilberto Álzate Avendaño garantizando la efectiva activación del licenciamiento requerido, su legalidad de origen y su correspondencia con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

ITEM	SKU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AA801E3FD61F4482FFCA	Renovación de Adobe CCT VIP GOV CREATIVE CLOUD - Creative Cloud for teams All Apps Suscripción Anual	Licencia	3

Nota: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones contenidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICA REQUERIDAS IDENTIFICADAS EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación:

Código UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432321 Software de edición y creación de contenidos	43232102 Software de imágenes gráficas o de fotografía
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432321 Software de edición y creación de contenidos	43232103 Software de creación y edición de video
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	811125 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 Servicio de licencias del software del computador

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante Licitación Pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), y los

artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificados por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y demás normas reglamentarias sobre la materia.

En este sentido, se justifica la necesidad de adelantar la contratación para la renovación de las licencias de Adobe Creative Cloud, por el término de un año, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, dado que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango legalmente permitido para esta modalidad, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad vigente aplicable, acorde a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral Contratación mínima cuantía, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020): "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)", ***y conforme a lo establecido en el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, versión 2024, la cual en su página 11, numeral 12.3 establece: "12.3. Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía (…) con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato". (Negrilla fuera de texto).***

IV. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Incluido en documento anexo denominado ESTUDIO DEL SECTOR y que hace parte integral de la documentación del presente proceso de selección.

4.1. OTROS ASPECTOS QUE SIRVEN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

I. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

Caracterización de MIPYMES: Cumpliendo con el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad realiza una investigación en las diferentes fuentes de información como lo son:

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI (Cámaras Sectoriales)
- Banco de la República BANREP
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (Boletines e Informes)
- Datos Abiertos SECOP

- Ministerio de Comercio
- Superintendencia de Sociedades – FEDESOFT
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Cámaras de Comercio (Registro Único Empresarial RUES

De acuerdo con la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MIPYMES y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, se establece que en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo con los ingresos como se detalla a continuación:

Cuadro clasificación

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

II. DECRETO 651 DE 2025 Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

Efectuado el análisis correspondiente, no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones". teniendo en cuenta que el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el objeto que se pretende contratar, y es de corta duración por la provisión del servicio a adquirir.

III. DECRETO 643 DE 2025 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que el contrato no implica contratación de personal para su desarrollo y se limita a la provisión de insumos específicos para el mismo.

IV. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

A. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el objeto que se pretende contratar. La fundación no encuentra viable la vinculación de este personal en el presente proceso de selección.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que para la selección en la modalidad de mínima cuantía se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación[1].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, observando que el criterio de selección del contratista a tenerse en cuenta en la modalidad de mínima cuantía será la escogencia de la oferta económica más favorable y se deberá atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto antes citado (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES E MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

1 Es menester resaltar que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Por esto, los factores de ponderación son los que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual. Ante todo, el pliego de condiciones determina los componentes que en cada caso permiten hacer una comparación entre las diferentes ofertas, con el fin de determinar cuál de ellas es la más favorable para la entidad contratante. (Al respecto confróntese la Sentencia del 16 de marzo de 2015, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Olga Melida Valle de la Hoz. Radicado No. 28040)

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para efectos de lo anterior, en el marco del presente proceso, se establece para las empresas constituidas como Mipymes, el siguiente criterio diferencial.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño establece como criterio diferencial para MiPymes, aquellos proponentes que acrediten tal calidad podrán aportar su experiencia habilitante con DOS (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra, ejecutados y/o terminados, antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso suscritos con entidades públicas y/o privadas que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a **Renovación o adquisición o suministro de licencias creative cloud**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

   Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de lo anterior, en el marco del presente proceso, se establece para las empresas constituidas como emprendiendo mujeres, el siguiente criterio diferencial.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el documento de INVITACIÓN PÚBLICA.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En los procesos de contratación estatal de mínima cuantía, el marco normativo de Colombia permite ciertos criterios de flexibilización en los requisitos, y uno de los aspectos donde puede haber mayor flexibilidad es en la exigencia de indicadores financieros y otros requisitos relacionados con la capacidad económica y financiera de los oferentes.

Por tal razón, el presente proceso de selección no exigirá indicadores financieros y organizacionales como criterios de selección.

Lo anterior, se realiza con fundamento en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2), en el cual se determina que "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera" atendiendo que en el presente proceso no aplica lo citado anteriormente, no se exigen indicadores financieros.

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

5.1.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de UNA (1) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y/o terminados, antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o

privadas que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a **Renovación o adquisición o suministro de licencias Creative Cloud.**

La sumatoria del valor de las certificaciones de contratos u órdenes de compra debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Fundación efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica. Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 2026.

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.014.980,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.105.263,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.160.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.000,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los

mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA. El proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos u órdenes de compra que pretenda hacer valer la experiencia requerida, que cumplan con las condiciones arriba señaladas y que su objeto contractual guarde relación con el del presente proceso.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos, junto con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

I. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
III. Objeto del contrato.
IV. Cuantía del contrato o valor del contrato.
V. Fecha de inicio y terminación del contrato.
VI. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a Renovación o adquisición o suministro de licencias creative cloud.

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia en el mantenimiento de más elementos diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Por su porcentaje de participación.

- Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- Otros:

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Nota 1. Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 2. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 5. No se admiten auto certificaciones

Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Nota 7. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Fundación, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad

5.1.4.1. OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá adjuntar con la oferta certificación emitida por el fabricante o distribuidor autorizado del fabricante, en la que conste que el proponente es canal autorizado o que está habilitado para comercializar o distribuir licencias de Adobe. La certificación deberá de encontrarse vigente al momento de presentar oferta.

5.2. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN.

El proceso se adjudicará a la menor oferta presentada por el oferente que cumpla con todas las especificaciones y requerimientos de los documentos previos e Invitación Pública.

El oferente debe diligenciar directamente en la plataforma SECOP II el sobre digital denominado "sobre económico", donde indicará el valor de su oferta para el ítem a ofertar que componen la misma, sin que este supere el valor techo tanto del ítem, como del presupuesto oficial total obtenido por cantidades, so pena de rechazo. Para efectos de la identificación del menor valor se tomará en cuenta la sumatoria total de los ítems unitarios señalados en el estudio de mercado. El valor incluye impuestos (servicio exento de IVA), tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Al momento de realizar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como la totalidad de costos directos o indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. El valor de su oferta debe ser a todo costo teniendo en cuenta los costos directos, indirectos, impuestos y gravámenes o erogaciones mencionadas anteriormente.
Nota 2: So pena de rechazo, el proponente no podrá superar el valor unitario techo del ítem establecido por la entidad. (valor que podrá encontrar en el estudio de mercado).
Nota 3: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a ruptura del equilibrio contractual.
Nota 4: El valor adjudicado será por EL VALOR DE LA OFERTA DEL ADJUDICATARIO.
Nota 5: No se aceptarán ofertas de valor cero, so pena de rechazo.

De conformidad con el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación". Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio ofertado por los ítems unitarios, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes. En caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término establecido en el cronograma del proceso para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos.

5.2.1. Precio artificialmente bajo:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2.2. Criterios de desempate:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de la invitación pública.

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación.

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación .

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamien	Fecha estimada en que se inicia el tratamie	Fecha estimada en que se complet a el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría	¿Afecta la				¿Cómo se realiza	Periodicidad ¿Cuándo

					ocurrir)				Riesgo				ad		n del Riesgo		contrato? ejecución del	to	nto	tratamiento	el monitoreo?	?
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	El contratista no realice la entrega de las licencias adquiridas por la Entidad en el plazo establecido	Retraso en la realización de las actividades que deben llevar a cabo los funcionario y/o contratistas de la Fundación	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	El supervisor del contrato efectuará un constante seguimiento, con el fin de confirmar que el contratista realice la entrega de las licencias	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez se firme el contrato	Una vez recibidas las licencias adquiridas	Verificación por parte del supervisor del contrato, de la entrega de las licencias en el plazo establecido.	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Que durante el licenciamiento se pierda información almacenada en los equipos de la	Realizar recuperación de seguridad por parte del contratista	2	5	7	Riesgo alto	Contratista y supervisor	El supervisor del contrato junto con el área de TIC de la Entidad, solicitará recuperación de la información	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez se firme el contrato	Una vez recibidas las licencias adquiridas	Verificación de que la información se encuentra almacenada	Durante la ejecución del contrato.
3	Específico	Externa	Financiero	Operacional	Riesgo cambiario, Aumento de la tasa representativa del mercado - TRM.	Posible aumento en el precio de los bienes y servicios adquiridos por la Fundación.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	El supervisor del contrato deberá advertir al contratista sobre las obligaciones que debe cumplir, de acuerdo	3	2	5	Riesgo medio	No	Supervisor del contrato	Una vez se firme el contrato	Una vez se termine el contrato	Cuando se emita información financiera relacionada	A diario.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILID Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9

AD							
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el CONTRATISTA y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	X
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al venite por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	x

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Versión M- MACPC-14, de 11 de noviembre de 2024" con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de	Proceso de Contratación cubierto por el

				Comercial	Contra	Acuerdo Comercial
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No aplica	No
	México	Si	No	No aplica	No aplica	No
	Perú	Si	Si	No	No aplica	No
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No
Chile		Si	Si	No	No aplica	No
Corea del Sur		Si	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Si	Si	No	No aplica	No
Estados Unidos		Si	No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC		Si	Si	No	No aplica	No
México		Si	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No aplica	No aplica	No
	Guatemala	Si	Si	No	No aplica	No
	Honduras	Si	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea		Si	Si	No	No aplica	No
Israel		Si	Si	No	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No aplica	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	No

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la presente contratación NO está cobijada por la CAN, teniendo en cuenta que la tipología del contrato que se celebre es COMPRAVENTA

IX. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN.

8.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el profesional especializado código 222 grado 06 (Edgar Leonardo Barbosa) de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, con apoyo a la supervisión del contratista que haga sus veces en la coordinación del soporte de Tecnología al interior de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

- OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: 1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesaria, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la FUNDACIÓN. 2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 3. Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. 4. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. 5. Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. 6. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 7. Verificar que para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales 8. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del

contrato dentro del plazo estipulado. 9. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 10. Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. 11. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. 12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. 13. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar el contrato, en caso que aplique. 14. Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. 15. Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUNDACIÓN, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. 16. Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.

8.2. ANEXOS

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

- Ficha técnica.
- Estudio de mercado.
- Análisis del sector
- Cdp

LINDA YANNY PEREZA ORTIZ Componente Técnico Contratista – Subdirección de Gestión Corporativa EDGAR LEONARDO BARBOSA profesional especializado código 222 grado 06	JUAN CARLOS ROZO Contratista – Subdirección de Gestión Corporativa	SHARON LOPEZ LUNA Contratista – Subdirección de Gestión Corporativa	LILIANA PATRICA HERNANDEZ HURTADO Subdirectora de Gestión Corporativa -
Componente Técnico	Componente Financiero y Económico	Componente Jurídico	Ordenador(a) del gasto

Documento 20262000047703 firmado electrónicamente por:

Liliana Patricia Hernández Hurtado	Subdirectora de Gestión Corporativa Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 15-05-26 13:18:03
Sharon Juliana López Luna	Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 15-05-26 10:11:42 Fecha firma: 15-05-26 10:11:42
Juan Carlos Rozo Cañón	Contratista Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 15-05-26 10:07:56
Edgar Leonardo Barbosa Trujillo	Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 15-05-26 09:04:31 Fecha firma: 15-05-26 09:04:31
Linda Yanny Pedraza Ortiz	Contratista Tecnologías de la Información Fecha firma: 15-05-26 09:13:44

cf2e0382c9b2bca73794f52d29bb4d1246473b77016ade6465e0837074c16cd0

Codigo de Verificación CV: c266d

Anexos: 3 folios